

17 AGO 2017



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO

800829501

HOJA

1 DE 18

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4364842 SERVICIOS DE GESTION LLYC, S. DE R. L. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 412 P.14 06600 CUAUHTEMOC-JUAREZ R.F.C. SGL090223FA0 TELFAX.:55 2690 0288 Teléfono(s) : 5255 5257 1084	Entregar en: RIO LERMA 334 C.P. 06500 Ciudad DELEGACIÓN CUAUHTEMOC Atención a: RAUL CONTRERAS AUSTIN JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	Facturar a: COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No.164, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, MÉXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-Q10	Datos generales: Sociedad 1000 Corporativo CFE Moneda MXP Pesos Mexicanos Gpo. Comp. GERARDO GARCÍA R. Cond. pago Pago a 7 días
Oferta S/N	Fecha 25.07.2017	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: INV. A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NACIONAL ART. 42 Fecha

TOTAL	**725,000.00** MXP
IMPORTE CON LETRA	**SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MEXICANOS 00/100**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA CFE, REPRESENTADA POR EL MTRÖ. JOSÉ LUIS LEYVA UREANDA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y POR LA OTRA SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ROMERO PANIAGUA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. LA CFE declara que:

I.1. Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad (LCFE).

I.2. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la LCFE.

I.3. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la LCFE.

2

17 AGO 2017

I.4. El Mtro. José Luis Leyva Urenda en su carácter de Gerente de Comunicación Social, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 53,856, Volumen 1,481 de fecha 29 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Dr. Roberto Hoffmann Elizalde, Notario Público No. 84 del Estado de México y del Patrimonio Nacional No. 3,185, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

I.5. Para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, fracción II y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones dependiente de la Gerencia de Abastecimientos realizó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Mixta No. IA-018TOQ003-E224-2017, para la contratación del "Servicio de Entrenamiento en Medios", con destino a la Coordinación de Comunicación Corporativa, materia del presente contrato.

I.6. Mediante fallo emitido por el Departamento de Concursos de la Subgerencia de Adquisiciones dependiente de la Gerencia de Abastecimientos con fecha 2 de agosto de 2017 y notificado el mismo día se adjudicó el presente contrato a SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC, S. DE R.L. DE C.V., en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en la invitación.

I.7. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el Oficio No. XE001/0042/2017 de fecha 7 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Presupuestos de la Dirección de Finanzas, y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 3417, Centro Gestor 1005 y Fondos A01, de la Coordinación de Comunicación Corporativa de LA CFE.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. Es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio del Instrumento No. 29,315, Libro 587, Folio 117,283 de fecha 20 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría No. 246 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) e inscrita en el Registro Público de dicha Capital en el Folio Mercantil No. 394,061 de fecha 3 de marzo de 2009.

II.2. El C. Alejandro Romero Paniagua en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la escritura pública mencionada en la declaración anterior.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente Contrato.

II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

II.5. De acuerdo a la estratificación establecida en el Artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa vigente y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el DOF el día 30 de junio de 2009, su empresa se ubica como PEQUEÑA.

II.6. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito al presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como el expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

17 AGO 2017

II.7. Que sabe que en caso de declarar con falsedad o infringir de alguna forma la LAASSP, se hará acreedor a sanciones económicas por el equivalente a la cantidad de 50 (cincuenta) hasta 1,000 (mil) veces la Unidad de Medida y Actualización, elevado al mes en la fecha de la infracción, además de la inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de tres meses hasta cinco años, de conformidad con los artículos 59 y 60 de la citada LAASSP.

Que conoce las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en la convocatoria a la licitación de la cual deriva el presente contrato.

Asimismo, acepta conocer las acciones previstas en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas por infracciones a la misma.

II.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales como son, entre otras, el pago de cuotas de seguridad social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como todas sus obligaciones laborales y tributarias a que está obligado.

Expuesto lo anterior, LA CFE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PROVEEDOR se obliga a prestar a LA CFE los servicios, de acuerdo con las condiciones, plazos y especificaciones técnicas que se describen en el presente Contrato, prestando los servicios de acuerdo a la solicitud de cotización de servicios y su importe respectivo que a continuación se describe.

2



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800829501

4 DE 18

17 AGO 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1	UNI	SERVICIO DE ENTRENAMIENTO EN MEDIOS Esta posición es creada con referencia a la solped 600449518 posición 00002 ENTRENAMIENTO EN MEDIOS . El entrenamiento estará dirigido a directivos y funcionarios de primer nivel de la Comisión Federal de Electricidad (LA CFE), quienes por la naturaleza e importancia de sus funciones tienen relación con los medios de comunicación local, nacional e internacional. Dicho entrenamiento consiste en desarrollar y potenciar las habilidades de comunicación que les permitan lograr una relación más efectiva con sus receptores internos y externos, a través de las diferentes técnicas para controlar una entrevista en medios impresos, radio, digital y televisión. El entrenamiento tiene por objeto estar preparados para interactuar con efectividad ante los medios de comunicación, necesidad impostergable para elevar la imagen de la institución y contar con voceros y dirigentes capaces de llegar a la opinión pública para motivar posturas favorables a los objetivos inmediatos de LA CFE. Se requiere que el perfil final de los voceros de LA CFE, sea interdisciplinario capaces de comunicarse a través de los medios de comunicación de forma natural, transmitiendo confianza y dominio de la situación, en sus encuentros con medios de comunicación y ante situaciones de crisis. Los asistentes al entrenamiento sabrán con claridad cómo responder, qué responder y por qué responder, ante acontecimientos específicos. El temario a desarrollar deberá contener al menos los siguientes apartados o módulos: El diseño de mensajes específicos y particulares para cada uno de los directores de LA CFE Corporativo y de sus Empresas Productivas Subsidiarias. Preparar y entrenar a los directores de LA CFE sobre cómo manejar una intervención ante diferentes audiencias. De esta forma, la actuación y los mensajes emitidos son estratégicos y medidamente controlados, para luego generar una plataforma local de entrenamientos similares que nos permita llegar al resto de los equipos de dirección y mandos intermedios.			Centro de coste 0000018006	3417/1005/A01

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONTRATO DE SERVICIOS

17 AGO 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			Crear una cultura de comunicación estratégica dentro de LA CFE, destacándola como un arma de liderazgo. Conocer y saber difundir los principales mensajes ante la opinión pública y audiencias de gobierno. Lograr que el vocero pueda desenvolverse con total naturalidad, confianza y dominio de la situación en encuentros con diferentes audiencias. Asimismo, se requiere: La adhesión a los mensajes y lineamientos institucionales. El refuerzo del posicionamiento coyuntural de los temas que impactas a sus audiencias. El ejercicio de team-building entre el equipo participante. La planificación de pasos a seguir durante un caso de crisis o situaciones coyunturales inesperadas. Se llevará a cabo una sesión completa que consiste en un entrenamiento en comunicación efectiva. Concretamente, el entrenamiento se dividirá en dos fases: Fase teórica. En esta primera parte del entrenamiento se hablará del contexto con un breve análisis de la situación actual, y los elementos coyunturales que influyen en la conversación. Además, se deberán brindar lineamientos y contenidos teóricos de diversas disciplinas que ayudan al vocero a identificar los mejores criterios para comunicarse efectivamente con actores. Fase práctica: Esta fase compone una serie de ejercicios que permiten a los participantes aplicar los lineamientos teóricos aprendidos. Con ello, se identifican áreas de oportunidad así como las fortalezas de cada vocero a través de ejercicios grabados, permitiendo revisar en video la ejecución de las actividades a la vez que se favorece un mayor aprendizaje y retroalimentación a los asistentes.				

✓



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800829501

6 DE 18

17 AGO 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			En el entrenamiento también se analizará la comunicación verbal y la no verbal a través de los siguientes temas: El mensaje. La elaboración de mensajes sobre temas específicos Cómo prepararse ante una intervención Técnicas de comunicación Prácticas ante el micrófono y la cámara Análisis Hablar en público La dinámica para hablar en fondo y forma en público El papel de cada portavoz Las técnicas para hablar en público (ej: rueda de prensa) Comunicación no verbal Ejercicios de coordinación corporal La postura en reposo y movimiento Uso y clasificación de ademanes Uso y clasificación de gestos El contacto visual como puente comunicacional Ejercicios de comunicación sin palabras Control de ansiedad y técnicas de respiración Características del entrenamiento. Sesión de media jornada para la logística de la jornada teórica y práctica Sesión de jornada completa (teórica y práctica) Se adaptará el entrenamiento a los requerimientos del vocero así como a los escenarios a los que se enfrenta en su día a día. Al vocero se le entrega una carpeta personalizada que incluye la presentación así como material adicional que podrá utilizar con posterioridad a la sesión para recordar los elementos básicos a aplicar ante intervenciones con contrapartes. El entrenamiento en medios se impartirá a 11 funcionarios de LA CFE, en las instalaciones que proporcione el proveedor.				

2



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800829501

7 DE 18

17 AGO 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			Las instalaciones para el entrenamiento deberán contar con lo siguiente: Sala con capacidad de 11 personas Set de televisión Cámaras de video Lámpara de iluminación Aire acondicionado Proyector Pantallas Consola de audio, micrófonos y bocinas Asientos cómodos Coffee break Alimentos (desayuno y comida nivel ejecutivo) Material por participante: Material didáctico Video del entrenamiento Carpeta personalizada Una vez finalizado el entrenamiento, los participantes adquirirán: Mayor confianza y seguridad en sí mismos al participar en interacciones con sus diferentes audiencias. Técnicas y habilidades de comunicación, aplicables a diferentes áreas en el trabajo diario. Una cultura de identificación de los principios básicos de las relaciones con diferentes audiencias. Afianzar la relación de ejecutivos de la CFE con medios de comunicación y ante situaciones de crisis.				

2



Comisión Federal de Electricidad

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800829501

8 DE 18

17 AGO 2017

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	1	UNI	Entregables Brindar el entrenamiento con el contenido teórico - práctico y equipo solicitado. Deberá entregarse un video con el desarrollo del entrenamiento para la retroalimentación permanente de los participantes y de otros funcionarios de alto nivel que se incorporen a la empresa. Material didáctico por participante. Carpeta personalizada por participante. Justificación Frente al entorno de mayor competencia en el mercado energético, la Comisión Federal de Electricidad requiere reforzar el posicionamiento en el mercado nacional como Empresa Productiva del Estado y sus Subsidiarias, como empresas de vanguardia en este sector, para ser consideradas como la mejor opción para los clientes actuales y potenciales. Dentro de este contexto la Gerencia de Comunicación de LA CFE requiere entrenar a los directivos y funcionarios de primer nivel de LA CFE, quienes por la naturaleza de la separación de la empresa adquirirán diversas funciones, una de ellas tiene relación con los medios de comunicación nacional e internacional, para comunicar con efectividad ante cualquier tipo de medio y elevar la imagen de la institución a través voceros y dirigentes capaces de llegar a la opinión pública y motivar posturas favorables a los objetivos de LA CFE. NOTA: LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD DE PEDIDO No. 600449518, EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN Y EN LAS ESPECIFICACIONES INDICADAS EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA DEL PROVEEDOR. La posición contiene los siguientes servicios: 3006921 SERVICIOS DIVERSOS	625,000.00	625,000.00		
Subtotal				625,000.00			
IVA				100,000.00			
Total				725,000.00			

17 AGO 2017

Cláusulas del Contrato

SEGUNDA.- IMPORTE.

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este contrato es de \$625,000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivo.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los servicios que prestará.

TERCERA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

LA CFE y EL PROVEEDOR convienen en que los precios de los servicios cotizados son fijos, mismos que no están sujetos a ninguna variación y se mantendrán así desde el momento de la presentación de la proposición hasta el pago.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR se obliga mediante fianza otorgada por Institución de Fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato. La garantía corresponderá al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe del contrato sin incluir el IVA.

EL PROVEEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento al Departamento de Modificaciones, Garantías y Facturas (MOGAF) de la Subgerencia de Suministros dependiente de la Gerencia de Abastecimientos, ubicado en Río Atoyac No. 97, 6° piso, Sala 606, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, cuyo acceso será por Río Ródano No. 14, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Esta garantía será indivisible, debiendo ser expedida en Moneda Nacional.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la fianza respectiva en los términos pactados, LA CFE podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato conforme lo estipula la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.

QUINTA.- GARANTÍA DE CALIDAD.

El PROVEEDOR queda obligado ante LA CFE a responder por la calidad de los servicios contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido conforme a las especificaciones establecidas en este contrato, durante el plazo de prestación de los mismos.

SEXTA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍAS.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA CFE, éste podrá solicitar al Administrador del contrato la cancelación de la garantía otorgada.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR prestará los servicios dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación del fallo.

OCTAVA.- PRÓRROGA EN LA FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En términos del artículo 45, fracción XV de la LAASSP, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles a LA CFE, y deberá formalizarse por escrito.

EL PROVEEDOR podrá solicitar la prórroga al plazo y/o fecha establecida para la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

17 AGO 2017

Para estos efectos cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud.

NOVENA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR prestará los servicios en sus instalaciones.

DÉCIMA.- ENTREGA DE LAS FACTURAS.

Una vez que LA CFE haya recibido y aceptado los servicios prestados consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para aceptación en atención del Lic. Raúl Contreras Austin, Jefe de la Unidad Administrativa de la Coordinación de Comunicación Corporativa, ubicada en Río Lerma No. 334, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, para su autorización correspondiente y para trámite de pago al MOGAF, acompañada de la siguiente documentación:

I.- En su caso, copia del oficio de aceptación de la garantía de cumplimiento del contrato;

II.- Copia del contrato;

III.- La(s) factura(s).

IV.- EL PROVEEDOR debe presentar lo siguiente: las facturas de forma física y electrónica (archivo electrónico "CFDI's (xml y pdf's) para su revisión y autorización, al siguiente correo electrónico: raul.contreras@cfe.mx.

VI.- Formato de Solicitud de Pago mediante Transferencia (Anexo 13 de la invitación, en su caso), firmado por Representante Legal o Apoderado que hubiera firmado el contrato, y dirigido al Servidor Público facultado para revisión y trámite de facturas, señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

En el caso de que la(s) factura(s) entregada(s) por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente(n) errores o deficiencias, LA CFE dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), interrumpirá el plazo establecido para el pago.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE FACTURAS.

LA CFE pagará el precio convenido en 1 (una) exhibición dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la aceptación de la factura correspondiente por LA CFE.

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su factura siempre y cuando lo notifique por escrito a LA CFE (Área de Finanzas), a más tardar en la fecha de entrega de la factura correspondiente.

El proveedor debe presentar para trámite de pago en el MOGAF, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El pago a EL PROVEEDOR se realizará, preferentemente, vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que podrá optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a LA CFE, mediante el llenado del formato del Anexo 13, su inclusión en el sistema de pago interbancario o depósito en cuenta de cheques, para lo cual indicarán la institución bancaria y el número de cuenta a la que requieren se establezca el pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

En el caso de que la factura entregada por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente errores o deficiencias, LA CFE dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir.

El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la factura corregida, interrumpirá el plazo establecido para el pago.

17 AGO 2017

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

Los pagos a EL PROVEEDOR se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica, conforme a lo establecido en el Anexo 13 de la convocatoria, el cual deberá presentarse junto con las facturas correspondientes para el trámite de pago.

EL PROVEEDOR a través de su representante legal podrá solicitar al Servidor Público facultado para revisión y trámite de facturas, la modificación de los datos proporcionados para recibir el pago de su(s) factura(s), a más tardar en la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s).

LA CFE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

DÉCIMA TERCERA.- GASTOS FINANCIEROS.

Para el caso de falta de pago oportuno de la factura, LA CFE, a solicitud de EL PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL PROVEEDOR, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP.

DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la LIF, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses correspondientes se calcularán sobre los pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA CFE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP.

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE PAGO.

En caso de no realizarse vía transferencia electrónica, LA CFE pagará a EL PROVEEDOR las facturas por la prestación de los servicios realizados en la Caja General, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS.

El IVA será trasladado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA CFE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA CFE podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en favor de cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales, en cuyo caso deberá notificar por escrito a EL PROVEEDOR la cesión parcial o total de derechos y obligaciones, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la celebración del contrato de cesión correspondiente, indicando toda aquella información que resulte necesaria para la adecuada ejecución del presente Contrato.

Cuando los bienes o servicios materia del Contrato involucren licencias, se entenderá que las mismas tendrán el carácter de no exclusivas, por lo que EL PROVEEDOR, con la firma del presente Contrato, otorga su autorización para que LA CFE la transmita o ceda a cualquiera de sus empresas productivas subsidiarias o empresas filiales.

17 AGO 2017

LA CFE y EL PROVEEDOR acuerdan que la cesión o transmisión de las licencias u otro derecho exclusivo, no representará un costo adicional para LA CFE, por lo que EL PROVEEDOR renuncia expresamente a cualquier retribución por este motivo.

EL PROVEEDOR no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro.

EL PROVEEDOR solamente podrá ceder a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente Contrato, con la autorización previa y por escrito de LA CFE.

Cualquier expresión o estipulación contenida en la oferta o los anexos de este contrato que resulte contraria a lo estipulado en esta cláusula, se tendrá por no puesta.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA CFE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración del convenio de cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad previa, expresa y por escrito de LA CFE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a).- La declaración del cedente en la que señale el procedimiento de contratación llevado a cabo por la CFE, en el cual participó y resultó ganador, en este caso invitación a cuando menos tres personas, indicando el número y fecha del mismo.
- b).- El número y fecha del contrato celebrado por el cedente con la CFE, mediante el cual se obligó a prestar los servicios materia de dicho convenio y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c).- El importe incluyendo el IVA, de la prestación del servicio contratado entre la CFE y EL PROVEEDOR.
- d).- La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e).- La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran, es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro del contrato celebrado con la CFE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f).- Que el cesionario manifieste su conformidad en que la CFE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su caso adeude, relacionados con el contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por LA CFE, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA CFE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En caso de que EL PROVEEDOR nacional decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas y la moneda del contrato sea nacional, LA CFE otorga su consentimiento para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

17 AGO 2017

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA CFE podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento por caso fortuito o fuerza mayor en cuyo caso LA CFE únicamente pagará aquéllos servicios que hubieren sido efectivamente prestados y EL PROVEEDOR reintegrará los anticipos no amortizados que en su caso se hubieren otorgado.

Para tales efectos, LA CFE notificará por oficio a EL PROVEEDOR, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. De prevalecer las condiciones que dieron motivo de la suspensión se podrá convenir un nuevo plazo de suspensión o podrá determinarse la terminación anticipada del contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas atribuibles a LA CFE, ésta pagará, a solicitud de EL PROVEEDOR, los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA CFE podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general, o bien cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos, se reembolsará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como se dispone el Artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, LA CFE notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

Asimismo, LA CFE pagará a EL PROVEEDOR los servicios efectivamente devengados hasta la fecha en que, en su caso, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

En términos del artículo 54 de la LAASSP, ambas partes convienen y EL PROVEEDOR está de acuerdo en que LA CFE podrá, en cualquier momento, por causas imputables a EL PROVEEDOR, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las causales señaladas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato.

En caso de incumplimiento de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones del contrato o la actualización de cualquier de las causales señaladas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, LA CFE podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que LA CFE pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

Si EL PROVEEDOR es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, LA CFE resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a EL PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de EL PROVEEDOR dentro de dicho plazo.

17 AGO 2017

Cuando se rescinda el contrato, LA CFE formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, EL PROVEEDOR concluyere con la prestación de los servicios, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que LA CFE pueda aplicar las penas establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

Se podrá negar la prestación de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando LA CFE ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto, LA CFE determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que LA CFE decida no dar por rescindido el contrato, se deberá establecer con EL PROVEEDOR otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, debiéndose celebrar un convenio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP, quedando facultada LA CFE para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP, LA CFE podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

Las causales por las que LA CFE podría iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- I.- Si EL PROVEEDOR no entrega la garantía solicitada en este contrato.
- II.- Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- III.- Si EL PROVEEDOR antes del vencimiento del plazo para la prestación de los servicios, manifieste por escrito su imposibilidad de prestar los mismos.
- IV.- Si EL PROVEEDOR no presta los servicios en el plazo establecido.
- V.- Si EL PROVEEDOR se niega a reponer los servicios que LA CFE hubiere recibido como incompletos.
- VI.- Si EL PROVEEDOR es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- VII.- Si EL PROVEEDOR transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de LA CFE.
- VIII.- En general, por el incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CORRECCIÓN DE ERRORES Y DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con base en los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación que se establezcan en el presente contrato, si los servicios presentan deficiencias, errores o sean de mala calidad, LA CFE comunicará a EL PROVEEDOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se identifiquen, señalando las deficiencias que lo motivaron, y a tomar las medidas conducentes para corregir dichas deficiencias, errores o mala calidad. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta que hasta que no se corrijan los referidos errores o deficiencias, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados, sin que tenga derecho a requerir pago alguno adicional a la contraprestación originalmente pactada, aplicando a EL PROVEEDOR las penas convencionales respectivas.

El cómputo del plazo entre el momento de la prestación del servicio, y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando LA CFE acredite haber comunicado a EL PROVEEDOR, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio.

17 AGO 2017

Los días que transcurran entre la fecha en que LA CFE notifique a EL PROVEEDOR el rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio, y aquélla en la que EL PROVEEDOR realice la corrección de los servicios, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

VIGÉSIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

EL PROVEEDOR pacta con LA CFE, que en caso de prestar el servicio fuera del plazo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA de este contrato.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios prestados con atraso, aceptando EL PROVEEDOR, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

De acuerdo a la siguiente fórmula:

fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

donde:

pd: (0.5%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

El monto máximo a penalizar será del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del contrato por tratarse de servicios que no requieren características especiales.

El área administradora del contrato, con la información contenida en el Sistema Institucional de Información, solicitará al MOGAF la aplicación de penas convencionales.

VIGÉSIMA QUINTA.- DERECHOS SOBRE PATENTES, MARCAS O DE AUTOR.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

Las partes acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor de CFE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR: Av. Paseo de la Reforma No. 412, piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

LA CFE: Río Lerma No. 334, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México. Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las partes acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio.

17 AGO 2017

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS.

Las partes convienen en que la invitación a cuando menos tres personas, sus anexos, forman parte integral del presente contrato, sin embargo, en caso de existir discrepancias entre éstos, con lo previsto en el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en la invitación a cuando menos tres personas y sus anexos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 52 de la LAASSP y 91, de su Reglamento, podrán modificar de común acuerdo este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en todo lo relacionado con la prestación de los servicios. LA CFE se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud de su sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

LA CFE en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, designa al C.P. Raúl Contreras Austin, Jefe de Unidad Administrativa de la Coordinación de Comunicación Corporativa de LA CFE, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA.- RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, EL PROVEEDOR reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre EL PROVEEDOR, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y LA CFE.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de LA CFE o esta, EL PROVEEDOR queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación o demanda, obligándose también, a resarcir a LA CFE, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal concepto.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO INTUITU PERSONAE.

En virtud de ser el presente un contrato Intuitu Personae, EL PROVEEDOR solamente podrá transferir a otras personas físicas o morales los derechos de cobro que se deriven a su favor de las facturas que se generen en los términos del presente contrato, con la autorización previa y por escrito de LA CFE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública y el Auditor Interno de LA CFE, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este contrato, por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

17 AGO 2017

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA CFE, ni los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA CFE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial LA CFE para la realización del objeto del contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo aplicable, y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR se obliga a no utilizar, sin previo consentimiento por escrito de LA CFE o en su nombre, los documentos o información contenida en este contrato y los documentos que de él se deriven, salvo los que tengan relación indispensable para el buen cumplimiento del objeto del mismo y será bajo su propia responsabilidad.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

Para la solución de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato, las partes acuerdan someterse al procedimiento establecido en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la LAASSP.

TRIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la LAASSP, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia a la que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

17 AGO 2017

TRIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este instrumento tendrá una vigencia al 31 de diciembre del 2017

El presente Contrato se firma, en 2 (dos) tantos, por las partes en la Ciudad de México el día 17 de AGOSTO de 2017.

LA CFE



MTRO. JOSÉ LUIS LEYVA URENDA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
CORPORATIVA

EL PROVEEDOR



C. ALEJANDRO ROMERO PANIAGUA
REPRESENTANTE LEGAL

Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal _____

Cargo _____

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____

Fecha: _____



Comisión Federal de Electricidad®

Declaración Ética

CFE-Proveedores

Yo, Mtro. José Luis Leyva Urenda
Coordinador de Comunicación Corporativa

Yo, SERVICIOS DE GESTIÓN LLYC
S. DE R.L. DE C.V.
C. Alejandro Romero Paniagua
Representante Legal.

- Conozco y cumplo con lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Así como la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.
- Conozco y aplico el Código de Conducta de los Trabajadores de CFE.
- No fui objeto de ninguna propuesta ilícita por parte del proveedor o por persona interpósita, para la definición y asignación del contrato.
- No recibí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del contrato.
- Conozco y cumplo con lo establecido en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Así como la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.
- No fui objeto de ninguna solicitud o propuesta ilícita, fraudulenta o indecorosa para la definición y asignación de este contrato.
- No ofrecí ninguna dádiva, obsequio u otro bien o servicio a cambio de la asignación del presente contrato.
- No me encuentro en alguno de los supuestos del Artículo 8 de la *Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas*.

Firma:

Firma:

Fecha:

Fecha:

17/08/2017